

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9400/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de diciembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9400, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por al solicitante [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED]. En la cual solicita: "Expediente completo de mi persona [REDACTED], del Hospital General Seguro Social área de Especialidades" hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se realizó prevención al solicitante. En la cual se le solicitó que era necesario que aclarara el centro de atención del ISSS que requería su su expediente clínico, del Hospital General o del Consultorio de Especialidades.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESULEVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Lidia Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

